

00361

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.1310-2001-A/MDJLBYR.

J.L. Bustamante y Rivero, 2001 julio 31

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

El Expediente No. 2148-01 de fecha 2001 marzo 23 presentado por Don(ña) JORGE ENRIQUE ACOSTA ESCOBAR solicitando DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN CALIDAD DE PENSIONISTA.

CONSIDERANDO:

1. Que, el (la) recurrente solicita a la Municipalidad Deducción de 50 UIT de la Base Imponible para el pago del Impuesto Predial del Bien Inmueble sito en URB. LA CASTRO MZC LT. 04 - J. L. Bustamante y Rivero.

2. Que, habiendo sido notificado para la presentación de Resolución de Pensionista y Última Boleta de Pago como Pensionista, según notificaciones No.200-2001-UCRYPA/MDJLBYR con fecha de recepción 10/05/2001, No. 400-2001-UCRYPA/MDJLBYR con fecha de recepción 21/06/2001 y No.8822-2001-UCRYPA/MDJLBYR con fecha de recepción 20/07/2001; incumpléndose el plazo otorgado y a la fecha no se ha tenido comunicación alguna, el rollo que deviene en incumplimiento de requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente a la fecha, art. 64 del TUO Ley de Normas de Procedimientos Administrativos (D.S. 002-94-JUS).

3. Que, de conformidad con el Artículo 9 y 19 del D. Leg. 776 y su modificatoria la Ley 26952 y con los vicios de la Oficina de Secretaría General, Asesoría Legal y Rentas.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de sus facultades y atribuciones que le concede la ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar INADMISIBLE la solicitud presentada por Don(ña), JORGE ENRIQUE ACOSTA ESCOBAR, sobre DEDUCCIÓN DE 50 UIT de la Base Imponible para el pago del Impuesto Predial del bien inmueble sito en URB. LA CASTRO MZC LT. 04- J. L. Bustamante y Rivero. Por incumplimiento de requisitos expuesto en el considerando No. 2 de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que el(la) recurrente cumpla con presentar la Declaración Jurada de Autoavalo y pago del Impuesto Predial, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 14 y 15 del D. Leg. 776 (Ley de Tributación Municipal), de incumplirse a lo establecido se procederá a la aplicación de intereses y multas respectivas.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al interesado domiciliado en: Urb. La Castro MZC LT 04 - JLBRYR, a fin de tomar conocimiento de la presente y cumplir estrictamente lo dispuesto.

ARTICULO CUARTO: Encárguese a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Rentas a través de la Unidad de Control, Recaudación y Fiscalización el cumplimiento de la presente Resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la Notificación de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE CUMPLIR.

Org. Alcaldía
c.c. S. General
A. Legal
Intelectual
Rentas-archivo



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

000217